

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A
DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS
Y MENORES EN RIESGO SOCIAL.**

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión a jornada completa de **UNA plaza de Psicólogo/a** para el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social.

SEGUNDA.- Duración del contrato. La duración del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado en sucesivos ejercicios**, con un periodo de prueba de 3 meses.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos/as a la plaza los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- Tener cumplidos los 18 años
- **Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Grado en Psicología.**
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener conocimiento de informática a nivel de usuario.
- Disponibilidad para viajar.

CUARTA.-INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

1.- Las personas que deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo constar en la instancia, de acuerdo al modelo previsto en el **Anexo I** de las presentes Bases, donde manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y a la que acompañaran los siguientes documentos:

- a) Curriculum Vitae
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I. y titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada de la experiencia profesional, la formación y los títulos y méritos que se aleguen.

Se valorará la experiencia profesional acreditada con contratos y vida laboral, de tal forma que si no se entregan, no serán considerados a efectos de otorgar puntuación, del mismo modo, la formación se acreditará mediante Certificados en los que figure el número de horas y reflejen claramente el organismo oficial que lo expide.

- d) Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Plazo y lugar de presentación.- Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Mancomunidad, pudiendo presentar las instancias en el Registro General del Mancomunidad Tajo-Salor, calle Oscura, nº 10 de Arroyo de la Luz o través de la sede electrónica de la Mancomunidad con dirección <http://tajosalar.sedelectronica.es> en el plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

QUINTA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo así como las causas de exclusión en los tablones de anuncios de las sedes de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad Tajo-Salor, www.tajosalar.es y en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://tajosalar.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días para subsanar el error que sea causa de la exclusión. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de Concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión.

Posteriormente se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se establecerá la fecha y el lugar en los que se celebrará el primer ejercicio de la primera Fase del proceso selectivo.

SEXTA.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de TRES fases, cuyo calendario de realización será publicado en la página web de la Mancomunidad Tajo –Salor y en el tablón de anuncios de las sedes.

A) 1ª FASE: OPOSICION.

A.1. En la realización de un ejercicio, Tipo Test, de 20 preguntas a proponer por el tribunal calificador en el momento de la prueba. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que figura en el **Anexo II** de las presentes Bases.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

- Cada respuesta acertada se puntuará con 0,50 puntos.
- Cada respuesta errónea se penalizará con -0,025 puntos. Las respuestas en blanco no se tendrán en cuenta.
- El tiempo máximo para la realización de esta prueba lo determinará el Tribunal de Selección momentos antes de su inicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, será de carácter eliminatorio, debiendo obtener **una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente fase**. No obstante, y en todo caso, las personas que obtengan las 10 mejores notas en esta fase, salvo caso de empate, que se aumentarán en las que corresponda, serán quienes pasen a la fase siguiente.

B) 2ª FASE: DEFENSA SUPUESTO PRÁCTICO

Una vez superada la prueba tipo test, conforme a las presentes bases, se realizará la defensa de un ejercicio práctico, que se entregará a los aspirantes, por parte del tribunal calificador en el momento de la realización del mismo; y se valorará de la siguiente manera:

- Por la realización de dicho ejercicio, **hasta 2 puntos**.

C) 3ª FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Las personas que superen las fases anteriores, pasarán al proceso de valoración de méritos.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

En el supuesto de la Experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.-Formación Académica, Post-académica y cursos de perfeccionamiento:

➤ Por estar en posesión de más de una Licenciatura y/o Diplomatura del ámbito de las Ciencias Sociales (como Pedagogía, Psicopedagogía...); relacionados con el puesto de trabajo (Máximo 3 puntos)

1 punto por cada titulación

2.- Por cursos de formación directamente relacionados con el puesto ofertado, recibidos o impartidos y suficientemente avalados, hasta un máximo de 3 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

De 1 a 24 horas	0,05 puntos
De 25 a 50 horas	0,10 puntos
De 51 a 80 horas	0,15 puntos
De 81 a 100 horas	0,20 puntos
De 101 a 200 horas	0,25 puntos
De 201 a 300 horas	0,30 puntos
Más de 300 horas	0,40 puntos

3.- Por experiencia en trabajos anteriores: (Máximo 2 puntos)

- Por servicios prestados como Psicólogo/a en las Administraciones Públicas, **por cada mes trabajado, 0,15 puntos.**
- Por servicios prestados como Psicólogo/a en entidades privadas: **0,05 puntos por mes trabajado.**

SEPTIMA.- Tribunal calificador El Tribunal calificador estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A:

La Psicóloga del Programa de Familia de la Mancomunidad Tajo-Salor.

VOCALES:

Un representante de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Una Trabajadora del Programa de Familia, personal laboral fijo de la Mancomunidad Tajo-Salor.

Dos Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de la Mancomunidad.

SECRETARIO:

El Secretario de la Mancomunidad Tajo-Salor, o persona en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados, cuando concurren los motivos establecidos en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de estas bases, de la sujeción a los plazos establecidos para su realización y para la valoración de la pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación las bases así como que deba hacerse en los casos no previstos serán resueltos por el tribunal por mayoría.

Los representantes sindicales de la Mancomunidad Tajo-Salor podrán formar parte del Tribunal en calidad de observadores.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DEL SELECCIONADO/A.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación del candidato propuesto, que quedará seleccionado atendiendo a la puntuación total obtenida de la suma de la primera y segunda fase.

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, se determinaran los siguientes criterios de desempate:

Primero.- Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos

Segundo.- En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral y por último la mayor puntuación obtenida en la defensa del caso práctico.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA.- Se constituirá una lista de espera (bolsa) para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pueda producir,

siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida para los restantes aspirantes.

DECIMA PUBLICIDAD.- Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en las Sedes de la misma, así como en su página www.tajosalar.es, y en la dirección de la sede electrónica <http://tajosalar.sedelectronica.es>, remitiéndose a la información contenida en las Bases, estando a disposición de los interesados en las sedes de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA.-INCIDENCIAS.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en precitada Ley.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En Arroyo de la Luz, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fdo: D. Rafael Pacheco Rubio